

DECRETO

TRD-2025-100.4.266

DECRETO No. 266
30 de Julio de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA EMERGENCIA SANITARIA DE ALERTA
EPIDEMIOLÓGICA POR DENGUE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2025”**

EL alcalde del municipio de Palmira – Valle del cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal No. 099 del 21 de abril de 2025, se declaró la emergencia sanitaria de alerta epidemiológica por dengue en el municipio de Palmira hasta el 30 de julio de 2025, con base en la situación de brote reportada en los canales endémicos, en concordancia con la Circular Conjunta Externa 013 de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud (INS) y la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud).

Que el artículo primero, parágrafo, del citado decreto establece que dicha declaratoria puede prorrogarse si persisten o se incrementan las causas que le dieron origen.

Que los informes técnicos y epidemiológicos emitidos por la Secretaría de Salud Municipal y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) indican que Palmira continúa clasificado como municipio en alerta, con circulación activa del virus, por lo cual se considera de muy alta transmisibilidad.

Que a nivel nacional, el comportamiento del evento se mantiene por encima del canal endémico esperado según los datos históricos, lo cual obliga a los entes territoriales a garantizar la continuidad del plan de contingencia y la articulación intersectorial, conforme a las líneas estratégicas de intervención definidas en la Circular Conjunta 013 de 2023.

Que el período inicial de 6 meses de la declaratoria (abril a julio de 2025), aunque común en la práctica administrativa, no constituye un límite normativo máximo, siempre que existan fundamentos técnicos y epidemiológicos que justifiquen su prórroga, de acuerdo con la Ley 9 de 1979, la Ley 715 de 2001 y la Ley 1523 de 2012.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario prorrogar la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de mantener activas las medidas de vigilancia, control vectorial, atención integral, comunicación del riesgo y movilización social, necesarias para disminuir la morbilidad, prevenir la mortalidad y mitigar el impacto del dengue en la salud pública del municipio.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2025 la emergencia sanitaria de alerta epidemiológica por dengue declarada mediante Decreto No. 099 del 21 de abril de 2025, en razón de la persistencia de las causas que le dieron origen.



Alcaldía de Palmira
N.º: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2025-100.4.266

ARTÍCULO SEGUNDO: Manténgase en ejecución el Plan de Contingencia Municipal para dengue, conforme a lo dispuesto en la Circular Conjunta Externa 013 de 2023, incluyendo las cinco líneas estratégicas de gestión integral de la contingencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta prórroga a la Empresa Social del Estado (ESE), las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB), las IPS del municipio, la Secretaría de Salud del Valle del Cauca, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que se adopten nuevas medidas conforme a la evolución de la situación epidemiológica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira — Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal de Palmira

Proyectó: Duviar Sánchez Ramírez – Profesional Especializado G-5 ^{DSR}
Revisó: Anderson Mauricio Martínez Domínguez – Subsecretario de Salud
Aprobó: Jhon Jairo Satizabal Mena- Secretario de salud
Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico